

Exp.: 07-OPEN-00186.1/2023

ASUNTO: ACCESO A LA INFORMACIÓN

Con fecha 12/06/2023 tuvo entrada en el registro de esta Consejería una solicitud de acceso a información pública, referida a:

“Agradecería conocer para cada uno de los años 2021 y 2022 la siguiente información

- 1) Total del gasto sanitario público realizado por causa de accidente de tráfico,***
- 2) Total del coste sanitario público por causa de accidente de tráfico,***
- 3) Total de facturas emitidas a los terceros obligados al pago por causa de accidente de tráfico,***
- 4) Total de lo cobrado a los terceros obligados al pago por causa de accidente de tráfico.”***

Una vez analizada su solicitud, comprobado que no concurre ninguna de las circunstancias limitativas del derecho de acceso a la información, y de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Gestión Económico-Financiera

RESUELVE

Conceder el acceso a la información solicitada, en los siguientes términos:

El Subconcepto I/32406 recoge los ingresos por asistencias sanitarias prestadas por accidentes de tráfico. Con carácter general, la facturación se realiza en el marco de convenios con las entidades de seguros del automóvil o asociaciones de dichas compañías. En concreto, los ingresos que se obtienen vienen derivados de las tarifas contempladas en los Convenios suscritos entre los Servicios de Salud de todas las Comunidades Autónomas, la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (en adelante, UNESPA) y el Consorcio de Compensación de Seguros, que son las mismas para todas las Comunidades:

- Convenio para la Atención de lesionados en accidentes de tráfico mediante Servicios de Emergencias entre el Servicio Madrileño de Salud, UNESPA y el Consorcio de Compensación de Seguros. Nuevo Convenio en fase de negociación.
- Convenio de Asistencia sanitaria pública derivada de accidentes de tráfico entre el Servicio Madrileño de Salud, UNESPA y el Consorcio de Compensación de Seguros.
- Convenio para la Atención de la Asistencia Sanitaria Futura a los lesionados en Accidentes de Tráfico entre el Servicio Madrileño de Salud, UNESPA y el Consorcio de Compensación de Seguros.

En cuanto a los ingresos facturados derivados de Accidentes de Tráfico, el total durante los años **2021 y 2022**, asciende a **31.667.207,58 €**, de los cuales se han recaudado **26.187.011,73 €**.

Los ingresos facturados, esto es, “derechos reconocidos netos”, hacen referencia a los recursos o ingresos que se han facturado en un ejercicio. En cuanto a lo “recaudado neto”, por esto se entiende el importe de los cobros que se han realizado sobre los derechos reconocidos en el ejercicio, en dicho año o en años posteriores, minorados por las devoluciones de ingresos derivadas de correcciones respecto a las facturas de ese ejercicio¹.

¹ <https://www.rendiciondecuentas.es/es/informaciongeneral/presupuestoentidades/EstadoLiquidacionPresupuestoIngresos.html>

Por tanto, hay que tener en cuenta que la situación reflejada en la siguiente tabla no es una imagen estática, sino que las cifras están en constante cambio derivado de lo descrito anteriormente.

AÑO	Pos. Presupuestaria	Descripción Pos. Presupuestaria	Derechos reconocidos netos €	Recaudado neto €
2021	I/32406	ACCIDENTES TRÁFICO	15.347.910,56	12.206.003,53
2022	I/32406	ACCIDENTES TRÁFICO	16.319.297,02	13.981.008,20
TOTAL			31.667.207,58	26.187.011,73

Respecto a las preguntas sobre el gasto sanitario y el coste sanitario público a causa de accidentes de tráfico, resulta imposible responder sin hacer una reelaboración previa de la información disponible, al tratarse de una casuística muy diversa de lesiones, que pueden ir desde una lesión leve con tratamiento ambulatorio a un politraumatismo severo que requiera de varias intervenciones y un periodo largo de hospitalización, además de considerar las posibles secuelas derivadas. Se encuentra, por tanto, incluido en los supuestos de artículo 18. 1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y sería causa de inadmisión motivada tal petición al darse la circunstancia que señala la norma: "Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración".

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

Firmado digitalmente por: En Madrid, a fecha de la firma -
***0901**
Fecha: 2023.08.10 11:08

JOSÉ MACÍA LOSADA
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA